Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000094787244

Fecha de emisión de la Cédula 1 de julio de 2025

Sr/a: FELIX EDUARDO JUAREZ - GERVASUTTI ARIEL OMAR

Domicilio: 20180141899

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2 - SECRETARIA CIVIL** sito en **AV CONCEPCIÓN ARENAL Y**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 83/2019 caratulado:

GERVASUTTI, ARIEL OMAR Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD
en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

83/2019
GERVASUTTI, ARIEL OMAR Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD
Córdoba, de julio de 2025.- Por presentado. De la nueva planilla de honorarios confeccionada por los apoderados de la parte demandada, córrase traslado a la contraria por el término de ley, bajo apercibimiento. Notifíquese personalmente o por cédula a la parte actora a cargo de la representación letrada de la parte demandada.-
Queda Ud. legalmente notificado

25000094787244

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2

83/2019

GERVASUTTI, ARIEL OMAR Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Córdoba, de julio de 2025.- Por presentado. De la nueva planilla de honorarios confeccionada por los apoderados de la parte demandada, córrase traslado a la contraria por el término de ley, bajo apercibimiento. Notifíquese personalmente o por cédula a la parte actora a cargo de la representación letrada de la parte demandada.-

#33068717#462122471#20250701095828241

ACTUALIZA PLANILLA – PIDE VISTA

Señor Juez Federal:

ABEL EUGENIO QUIROGA MARTÍNEZ, Abogado del Foro local, por derecho propio, constituyendo domicilio ad litem en Avenida 52, Casa 25 del Bº Aeronáutico Córdoba, de esta Ciudad y **Electrónico CUIL 20-29426609-8,** en estos autos caratulados **"GERVASUTTI, ARIEL OMAR Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE DEFENSA s/ SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD" (Expte. Nº FCB 83/2019),** ante Vuestra Señoría comparece y respetuosamente dice:

I.- OBJETO

Atento el criterio vertido por este Juzgado Federal N°2 de esta ciudad en autos SAHONERO, JORGE HUMBERTO Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - F.A.A. S/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD FCB 075211/2018, y GARCIA, EDUARDO ANTONIO C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - F.A.A. S/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD FCB 058851/2018, entre otros, en los que determina la forma de calcular los intereses de las sumas reguladas en UMA en concepto de honorarios, encontrándose en mora el deudor, a los fines de evitar impugnaciones y/o nulidades, vengo a reformular planilla de honorarios e intereses.

Ha sostenido el Juzgado en los autos mencionados que:

Avocados a este propósito y en relación al tópico que nos ocupa, es dable recordar que la ley 27.423 (en su parte pertinente) establece la obligación ***del deudor de pagar los honorarios conforme el valor del UMA al momento de abonarlos, con más los intereses derivados de la mora en el pago de dichos estipendios desde la fecha de la regulación de primera instancia y hasta el momento de su efectivo pago.***

En función de lo expuesto, corresponde disponer que el citado interés se determinará sobre los emolumentos regulados conforme la legislación mencionada, sí vencidos los plazos previstos para su cancelación, la parte condenada no procede a abonar los mismos o lo realiza fuera de dicho término. En estos supuestos (análogos al caso de autos), la deudora deberá abonar el honorario según el valor del UMA vigente al momento de saldar la deuda con más el interés de la tasa pasiva publicada por el B.C.R.A., ***pero aplicado sobre el importe en pesos originalmente fijado en el auto regulatorio y no sobre el monto resultante de la actualización que pueda experimentar el UMA, computando el tiempo transcurrido entre la fecha de la regulación de estipendios y el efectivo pago de los mismos****.*

Aplicando dichos criterios, arribamos a la siguiente planilla de liquidación:

1) Hon regulados 5 UMA (AC 4/22 $7.439)	$37.195,00
2) Hon regulados 5 UMA (Resol 936/25 $70.709)	$353.454,00

3) Tasa Pasiva 18/03/22 al 05/06/25 ($37.195 *395.9800%)	$147.284,79
4) Total (2 + 3) al 05/06/25	**$500.829,79**

La presente planilla, en concepto de honorarios regulados a favor del compareciente, al 05/06/2025, asciende a la suma de pesos $500.829,79.

Conforme surge de la planilla acompañada, se aplicó la tasa pasiva desde la fecha del auto regulatorio, sobre el monto del valor histórico del UMA, y no sobre el valor actual.

Hago expresa reserva de actualizar las sumas adeudadas, hasta su efectivo pago.

Asimismo, solicito que oportunamente se regulen honorarios por las tareas del presente incidente de ejecución.

II.- SOLICITA TRASLADO

Solicita se corra vista a la contraria de la planilla formulada, para su oportuna aprobación y ejecución.

III.- PETITUM

Por lo expuesto a Vuestra Señoría se solicita:

1) Se corra nueva vista de la planilla de liquidación actualizada,
2) Libre oficio DEOX como se pide,
3) Oportunamente regule honorarios del incidente de ejecución.

PROVEER DE CONFORMIDAD,

ES JUSTICIA

Abel Eugenio Quiroga Martínez

Abogado C.S.J.N. Tº 506 Fº 819